

◎青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とヴェネズエラ・ボリブアル
共和国政府との間の交換公文

(略称) ヴェネズエラとの青年海外協力隊派遣取極

平成 十二年 十月 五日 カラカスで
平成 十二年 十月 五日 効力発生

目 次

ページ

日本側書簡	二〇七三
1 協力隊の派遣	二〇七三
2 日本国政府の措置	二〇七三
3 実施調整機関の指定	二〇七三
4 ヴェネズエラ政府の措置	二〇七四
5 駐在員・調整員の受入れ	二〇七四
6 派遣される分野	二〇七五
7 任務の遂行に関連する請求に関する責任	二〇七六
8 協議	二〇七六
9 修正及び終了	二〇七六
ヴェネズエラ側書簡	二〇七七

(青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とヴェネズエラ・ボリブアル共和国政府との間の交換公文)

(日本側書簡)

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本使は、日本国政府とヴェネズエラ・ボリブアル共和国政府との間で千九百八十八年四月六日に署名された「技術協力に関する日本国政府とヴェネズエラ共和国政府との間の協定」に基づき両政府間で実施されている技術協力の良好な関係にかんがみ、日本国とヴェネズエラ・ボリブアル共和国との間の技術協力を促進するため、青年海外協力隊計画(以下「計画」という。)に基づき協力隊員をヴェネズエラ・ボリブアル共和国に派遣することに関し、日本国政府の代表者とヴェネズエラ・ボリブアル共和国政府の代表者との間で行われた最近の討議に言及するとともに、これらの代表者の間で到達した次の了解を日本国政府に代わって確認する光栄を有します。

協力隊の派遣

日本国政府の措置

実施調整
機関の指
定

- 1 日本国政府は、ヴェネズエラ・ボリブアル共和国政府の要請に基づき、日本国の現行法令に従い、ヴェネズエラ・ボリブアル共和国の経済的及び社会的開発に寄与するため、両政府の関係当局間で別個に合意される計画に従い協力隊員をヴェネズエラ・ボリブアル共和国に派遣するために必要な措置をとる。
- 2 日本国政府は、予算措置がとられることを条件として、協力隊員の日本国とヴェネズエラ・ボリブアル共和国との間の渡航費及びヴェネズエラ・ボリブアル共和国における生活手当を負担し、また、協力隊員の任務の遂行に必要な設備、機械、自動車、資材及び医薬品を供与するために必要な措置をとる。
- 3 ヴェネズエラ・ボリブアル共和国政府は、企画開発省をこの了解にかかる事項の実施及び調整を行う機関に指定する。

ヴェネズエラとの青年海外協力隊派遣取極

(Nota japonesa)

Caracas, 5 de octubre de 2000

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas entre representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en lo que concierne al envío de voluntarios a la República Bolivariana de Venezuela bajo el Programa de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en ultramar, el cual en adelante se le denominará "el Programa", con el objeto de promover la cooperación técnica entre los dos países, tomando en cuenta las buenas relaciones de cooperación técnica que se están desarrollando entre los dos gobiernos basándose en el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Venezuela" suscrito el 6 de abril de 1988, y confirmar en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento a que se llegó:

1. A solicitud del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el Gobierno del Japón tomará medidas necesarias, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en Japón, para enviar a los voluntarios a la República Bolivariana de Venezuela con el objeto de contribuir al desarrollo económico y social del país, de acuerdo con los programas que se convendrán separadamente entre las instituciones correspondientes de los dos Gobiernos.
2. El Gobierno del Japón, sujeto a las asignaciones presupuestarias, tomará medidas necesarias para asumir los costos de viaje internacional entre Japón y la República Bolivariana de Venezuela y los gastos locales de subsistencia en la República Bolivariana de Venezuela de los Voluntarios, y para suministrar los equipos, maquinarias, vehículos automóviles, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela designa al Ministerio de Planificación y Desarrollo como

ヴェネズエラとの青年海外協力隊派遣取極

二〇十四

ヴェネズエラ政府の措置

- 4 ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府は、関係当局を通じ、協力隊員に対し、次の特権、免除及び便宜を与える。
 - (1) 2に規定する設備、機械、自動車、資材及び医薬品の輸入に関する関税、租税その他の課徴金の免除
 - (2) 協力隊員の身回品及び家財の輸入に関する関税、租税その他の課徴金（保管、運搬及び類似の役務に関するものを除く）の免除
 - (3) 2に規定する生活手当等、協力隊員に対して海外から送付される報酬又は手当に関する所得税その他の課徴金の免除
 - (4) 協力隊員のヴェネズエラ・ボリヴァル共和国における任期中の無料診療
 - (5) 協力隊員がヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府により与えられる任務を遂行する場所における無料の家具付住居施設
 - (6) 協力隊員の任務の遂行のために必要な無線通信機の設置及び使用の許可
 - (7) 協力隊員の任務の遂行を容易にするための協力隊員に対する身分証明書のヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府による交付
- 5 (1) ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府は、ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国における計画に関連して日本国政府による技術協力の実施機関である国際協力事業団（JICA）が与えられる任務を遂行する駐在員一名及び調整員を受け入れる。
- (2) ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府は、駐在員及び調整員に対し、次の特権、免除及び便宜を与え

organo interno de ejecución y coordinación de las materias relacionadas al presente acuerdo.

4. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, a través de las instituciones correspondientes, otorgará a los Voluntarios los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

(1) Exención de derechos aduaneros, impuestos y cualquier otra clase de cargas en relación a la importación de los equipos, maquinarias, vehículos automóviles, materiales y medicamentos mencionados en el punto 2;

(2) Exención de derechos aduaneros, impuestos y cualquier otra clase de cargas en relación a la importación de los efectos personales y enseres domésticos de los Voluntarios, con excepción de los que se originen por concepto de almacenamiento, transporte y servicios similares;

(3) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de cargas en relación a las remuneraciones o asignaciones que se remitan desde el exterior para los Voluntarios, tales como los gastos locales de subsistencia mencionados en el punto 2;

(4) Atención médica gratuita durante el período de su misión en la República Bolivariana de Venezuela;

(5) Vivienda amoblada gratuita en los lugares en los que vayan a llevar a cabo sus funciones, que les serán asignadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela;

(6) Permiso para que los Voluntarios instalen y utilicen aparatos de radio-comunicación, que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; y

(7) Emisión de Carnets de identificación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a los Voluntarios, para facilitar el desempeño de sus funciones.

5. (1) El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela aceptará un Representante y Coordinadores, quienes desempeñarán las funciones que les asigne la Agencia de Cooperación Internacional del Japon (JICA), órgano ejecutor de la cooperación técnica del Gobierno del Japon, en relación al Programa en la República Bolivariana de Venezuela.

(2) El Gobierno de la República Bolivariana de

駐在員・
調整員の
受け入れ

る。

(i) 駐在員及び調整員の任務の遂行に必要な設備、機械、自動車、資材及び医薬品の輸入に関する関税、租税その他の課徴金の免除

(ii) 駐在員及び調整員の任務の遂行するための事務所開設に対する許可

(iii) 駐在員及び調整員の身回品及び家財の輸入に関する関税、租税その他の課徴金（保管、運搬及び類似の役務に関するものを除く。）の免除

(iv) 駐在員及び調整員に対して海外から送付される報酬又は手当に関する所得税その他の課徴金の免除

(v) 駐在員及び調整員各一名につき一台の自動車に関し、無税輸入又はヴェネズエラ・ボリヴァル共和国における保税倉庫からの購入

(vi) 駐在員及び調整員がその任務の遂行に必要な無線通信機の設置及び使用の許可

(vii) 駐在員及び調整員の任務の遂行を容易にするための駐在員及び調整員に対する身分証明書のヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府による交付

6 日本国政府は、ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府の必要性に応じ、農林水産、製造、維持管理、土木工学及び建築、保健・福祉、教育及び情報通信、スポーツ並びに同政府が合意する分野に協力隊員を派遣する。

Venezuela otorgará al Representante y a los Coordinadores los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

(i) Exención de derechos aduaneros, impuestos y cualquier otra clase de cargas en relación a la importación de los equipos, maquinarias, vehículos automóviles, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

(ii) Autorización para abrir una oficina para el desempeño de sus funciones;

(iii) Exención de derechos aduaneros, impuestos y cualquier otra clase de cargas en relación a la importación de sus efectos personales y enseres domésticos, con excepción de los que se originen por concepto de almacenamiento, transporte y servicios similares;

(iv) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de carga en relación a las remuneraciones o asignaciones que se remitan desde el exterior para el Representante y los Coordinadores del Programa;

(v) Importación desde el exterior o adquisición en los almacenes de depósito de aduana en la República Bolivariana de Venezuela, libre de derechos e impuestos, de un vehículo automóvil para el Representante y cada uno de los Coordinadores;

(vi) Permiso para que el Representante y los Coordinadores instalen y utilicen aparatos de radio-comunicación, que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; y

(vii) Emisión de Carnets de Identificación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al Representante y a los Coordinadores, para facilitar el desempeño de sus funciones.

6. El Gobierno del Japón envía a los Voluntarios, según las necesidades del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en las áreas de agricultura, silvicultura y pesca; manufacturas; mantenimiento y operación; ingeniería civil y arquitectura; salud y bienestar; servicios de educación e información; deportes y en aquellas áreas que

派遣される分野

ヴェネズエラとの青年海外協力隊派遣取極

ヴェネズエラとの青年海外協力隊派遣取極

二〇七六

任務の遂行に關連する請求に關する責任

協議

修正及び終了

7 ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府は、協力隊員の任務の遂行に起因し、その任務の遂行中に発生し、又はその任務の遂行に關連する当該協力隊員に対する請求について責任を負う。ただし、そのような請求が協力隊員の重大な過失又は故意から生じたことについて両政府が合意する場合には、この限りでない。

8 両政府は、ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国における計画の実施を成功させるため隨時協議する。

9 この了解は、両政府間の書簡の交換によつて修正することができ、かつ、いずれかの政府が他方の政府に対してこの了解を終了させる意思を六箇月前に書面によつて通告することにより終了とせることができる。

本使は、更に、この書簡及び前記の了解をヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府に代わつて確認される閣下の返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意が閣下の返簡の日付の日に効力を生ずるものとすのことに提案する米案を有します。

本使は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かつて敬意を表します。

二千年十月五日にカラカスで

ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国駐在
日本国特命全權大使 國安正昭

ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国
外務大臣 ホセ・ピセンテ・ランヘル閣下

se convengan entre los dos Gobiernos ocasionalmente.

7. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Voluntarios, que pudieran resultar del ejercicio de sus funciones oficiales en Venezuela, durante el mismo o en relación con actos u omisiones cometidos durante dicho ejercicio, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por negligencia grave o mala conducta intencional por parte de los Voluntarios.

8. Los dos Gobiernos se consultarán, cuando se estime conveniente, para la exitosa ejecución del Programa en la República Bolivariana de Venezuela.

9. El entendimiento arriba mencionado podrá emendarse por un intercambio de notas entre los dos Gobiernos y darse por terminado mediante la notificación por escrito de tal intención, con seis meses de anticipación, por cualquiera de los dos Gobiernos al otro.

Además, tengo el honor de proponer que esta nota y la nota de respuesta de Su Excelencia en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, que confirme el entendimiento arriba mencionado, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de Su Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) Masaki Kuniyasu
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario
del Japón
en la República
Bolivariana de Venezuela

Excelentísimo Señor
José Vicente Rangel
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana
de Venezuela

ヴェネズ
エラ側書
簡

(ヴェネズエラ側書簡)

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本大臣は、本日付けの閣下の次の書簡を受領したことを確認する光栄を有します。

(日本側書簡)

本大臣は、更に、前記の了解をヴェネズエラ・ボリヴァル共和国政府に代わって確認することをもた、閣下の書簡及びこの返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意がこの返簡の日付の日に効力を生ずるものとすることに同意する光栄を有します。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かって敬意を表します。

二千年十月五日にカラカスで

ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国
外務大臣 ホセ・ピセンテ・ランヘル

ヴェネズエラ・ボリヴァル共和国駐在
日本国特命全權大使 國安正昭閣下

(Nota venezolana)

Caracas, 5 de octubre de 2000

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Su Excelencia de fecha de hoy, que reza lo siguiente:

"(Nota japonesa)"

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el entendimiento antes transcrito y acordar que su atenta nota y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) José Vicente Rangel Vale
Ministro de
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana
de Venezuela

Excelentísimo Señor
Masaki Kuniyasu
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario del Japón
en la República Bolivariana de Venezuela

(参考)

この取極は、ヴェネズエラに青年海外協力隊を派遣すること、これに伴う日本国政府及びヴェネズエラ政府のとるべき措置等について定めたものである。